



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2024

Ref.: Ejecutivo – Inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00093-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

- 1.** Allegue nuevamente el poder especial para iniciar la acción ejecutiva, ya que el aportado se encuentra incompleto y no permite identificar la totalidad de las facturas objeto de cobro.
- 2.** Aportar las facturas electrónicas de venta Nos. FET 1307, FET 1494, FET 1498, FET 1544 y FET 1570, debido a que, revisados los anexos de la demanda, no se encontraron las citadas facturas.
- 3.** Allegue la representación gráfica expedida por la DIAN, de las facturas electrónicas de venta objeto de cobro, con el fin de validar su contenido, su respectivo registro ante la DIAN y los eventos que se hayan inscrito (acuse de recibo de la factura, accuse de recibo de la mercancía o de la prestación del servicio y la aceptación o rechazo de la factura).

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y *“[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”*

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 31 del 23 febrero de 2024
Camila Andrea Calderon Fonseca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245af4cf64a15c8e41ba8ee2f5980073859c842ef0d748a3cfef354764331dbf**

Documento generado en 22/02/2024 04:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>